

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 DIC 2020

82

Proceso No. 11001400305020200018200

Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, en contra de la providencia dictada el trece (13) de noviembre del año curso mediante el cual el Despacho declaró la falta de competencia para conocer de la presente demanda y ordenó remitirla a los Jueces Civil del Circuito de esta ciudad.

Lo anterior, por cuanto dicha decisión no admite recurso alguno, según lo estipulado por el inciso primero del Artículo 139 del Código General del Proceso, en ese caso será el Juez que lo reciba, quien declare a su incompetencia y decida lo pertinente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 17 DIC 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.